

Las de las recibidas entre en día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El concejal delegado (ilegible).

09/13426

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 761/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado en fecha 1 de julio de 2009 a don José Miguel Echevarri Pardo, expediente-acta intervención 761/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Visto el expediente señalado con el número 761/09, tramitado como consecuencia de que don José Miguel Echevarri Pardo, D.N.I. 72067598, desobedecer los mandatos de los agentes de la autoridad, dictado en aplicación de esta Ley, el día 06/01/2009, según constancia en el parte de denuncia de la misma fecha, formulada por los agentes números 170 y 163 de la Policía Local, y

RESULTANDO

Primero.—Que con fecha 04-02-09, se acordó iniciar expediente sancionador contra don José Miguel Echevarri Pardo, por los hechos anteriormente descritos, conducta tipificada en la Ley Orgánica 17/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.—Que transcurrido el plazo legal establecido en citada Resolución, por don José Miguel Echevarri Pardo, no se ha presentado escrito de alegaciones alguno.

CONSIDERANDO:

Primero.—Que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de una infracción tipificada en el artículo 26.H; Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, calificada como leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 601,01 euros, conforme lo establecido en el artículo 29.2 y concordantes del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.—Que el artículo 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.—Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.—Que el excelentísimo señor alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tal atribución ha sido delegada, en el/la Concejal-Delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el señor Concejal-Delegado resuelve:

Imponer a don José Miguel Echevarri Pardo una sanción de multa de 300 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve en el artículo SC de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre en día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de septiembre de 2009.—El concejal delegado (ilegible).

09/13427

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Decreto de aprobación de subvención nominativa, expediente número 1030/09.

Por Decreto de Alcaldía de 29 de julio de 2009 fue aprobada subvención nominativamente prevista en el Presu-

puesto General de 2008 prorrogado para 2009, modificado mediante crédito extraordinario 08/03, a favor de la Sociedad Deportiva Noja (CIF G-39012091) por importe de 70.000,00 euros. Esta subvención fue articulada mediante convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Noja y el beneficiario de la misma el 29 de julio de 2009. Todo ello se expone al público en el tablón de anuncios de la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Noja, 29 de julio de 2009.-El alcalde, Jesús Díaz Gómez.

09/13680

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Resolución de la alcaldía de aprobación de bases y convocatoria de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares.

Por resolución de la alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 8 de septiembre de 2009, se ha aprobado la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición de material curricular, de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes bases:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES

En la ley general de subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones) se prevé la posibilidad de establecer disposiciones gratuitas de fondos públicos, a favor de personas o entidades públicas o privadas, con objeto de fomentar las actividades de utilidad pública o interés social consistente en fomentar actividades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio, benéficas, y de servicios sociales, de conformidad con procedimientos de concurrencia competitiva, en los que se garantice la objetividad, publicidad y transparencia de la actividad administrativa en el área subvencional.

Con el fin de hacer efectivos esos objetivos, y reconociendo la necesidad de incentivar la realización de las actividades enunciadas anteriormente de tal manera que se facilite al máximo el desarrollo de las mismas y las competencias municipales, se procede a convocar ayudas o subvenciones con los objetivos expresados con cargo a las dotaciones presupuestarias establecidas.

Por lo expuesto, se adopta por el alcalde-presidente de este Ayuntamiento la siguiente

RESOLUCIÓN

1.º - Aprobar la convocatoria para la ejecución del programa de subvenciones de ayudas a las familias para la adquisición de Materiales Curriculares en ejecución de la partida presupuestaria a tal fin consignada en el presupuesto de esta Entidad y de conformidad con las bases establecidas en el presente procedimiento de concurrencia competitiva. Esta convocatoria de subvenciones se regirá (de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común y de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas).

2.º - Aprobar como normas de procedimiento por la concesión de las subvenciones las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO.

La presente Resolución tiene como finalidad convocar, mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a las familias para la adquisición de Materiales Curriculares. Todo ello en conformidad la Ordenanza por la que se regula la concesión de ayudas a los vecinos de este Municipio para la adquisición de materiales curriculares, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 19 de julio de 2007, y publicada en el BOC el 13 de septiembre de 2007.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS.

Serán destinatarios de las ayudas el alumno que este cursando estudios oficiales hasta Bachillerato, FP o equivalente y que se encuentre empadronado en este Ayuntamiento junto al padre o la madre, de forma ininterrumpida con una antigüedad de al menos un año de antelación a la fecha de la solicitud de la ayuda.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

1.- Cada familia sólo podrá presentar una única solicitud por alumno/a, cumplimentado y firmado por los padres, tutores o representantes legales de los alumnos y alumnas solicitantes.

2.- Las familias en las que concurren varios alumnos destinatarios deberán presentar una solicitud por cada alumno/a.

3.- A la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

- Factura original, recibo o documento justificativo de la compra del material y fotocopia para su compulsión para el expediente.

4.- Los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.

5.- Deberán presentar la instancia en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física.

6.- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

7.- Declaración jurada de no tener pendiente con la Seguridad Social y con la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados si fueran requeridos.

CUARTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponde al concejal responsable de servicios sociales.

El Órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente Ordenanza será el alcalde de la Corporación, el cual podrá delegar la competencia de resolución en la Junta de Gobierno Local.

a) Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido.

b) Revisar la correcta cumplimentación de la solicitud, en especial los datos relativos a la cuenta bancaria y el sello de la entidad.

c) Solicitar la aportación de documentación complementaria en aquellos casos que fuese necesario.

d) En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, instar al solicitante su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, dirigidas al excelentísimo señor alcalde en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOC de la presente convocatoria de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de tres meses computándose el plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

SÉPTIMA.- CUANTÍA, FINANCIACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES.

- La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de noventa euros por alumno y convocatoria anual.